

000608

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°

-2022-GSATDE/MDSA

Santa Anita,

14 JUN 2022

VISTO:

El DOCUMENTO EXTERNO N° 5201 -2021 (25/05/2021), presentado por ELIZETH RODRIGUEZ ALCARRAZ con DNI N° 44960750, con domicilio para los efectos en Jr. Chavín N° 303 Mz. Lt. Coop. Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, con Código de Contribuyente N° 18783 quien solicita la **BAJA DE CODIGO DE PREDIO 5469**, predio incluido por Error Material perteneciente a **SALAZAR LOZANO ROMAN Y DE LA CRUZ QUISPE DE SALAZAR BIBIANA (Código N° 5133)**, predio ubicado en Av. Los Chancas N° 185 Mz. B1 Lt. 23 Coop. Las Chancas de Andahuaylas, siendo el predio de la recurrente es en Jr. Chavín N° 303 Mz. Lt. Coop. Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita - Lma, según documentación que obra en actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, del artículo N° 74 de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio"

Que, con Decreto Supremo N.º 004-2019- JUS ("El Peruano" 25/01/2019), que Aprueba el T.U.O. de la Ley N.º 27444 – **LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL** en su Art. 86 Inc. 3 (Tres), señala sobre **Los Deberes de las Autoridades en los Procedimientos** y que las autoridades deberán encauzar de Oficio el Procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos y concordado con el Art. 223 que señala de haber error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter y en tal contexto el Administrado indica Fiscalización, Suspensión de Proceso y Otros, pero lo correcto y para los fines en adelante sobre el desarrollo del expediente se denominara **BAJA DE CODIGO DE PREDIO**.

Que, acorde con lo dispuesto por el Artículo 59 del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF el acto de la determinación de la obligación tributaria el deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo y así también la administración tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

Que, según el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF en su Artículo 14 precisa: "Los contribuyentes están obligados a presentar la declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de Febrero, salvo que el Municipio establezca una prorrogación b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieren a un concesionario (...), así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características (...), en estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

Que, según el TUO del Código Tributario , aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013 –EF en su Artículo 88 precisa "La Declaración Tributaria, es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por ley, (...), o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria (...), La Administración Tributaria, a solicitud del deudor tributario, podrá autorizar la presentación de la declaración tributaria por medios magnéticos, fax, transferencia electrónica, o por cualquier otro medio que señale, previo cumplimiento de las condiciones que se establezca mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. Adicionalmente, podrá establecer para determinados deudores la obligación de presentar la declaración en las formas antes mencionadas y en las condiciones que señalen para ello. Los deudores tributarios deberán consignar en su declaración, en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la Administración Tributaria"

Que, el artículo 9 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N.º 156-2004-EF, establece que son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

Que, en atención al T.U.O. de la Ley N.º 27444 / Ley del Procedimiento Administrativo General de la Revisión de Actos en Vía Administrativa / **RECTIFICACIÓN DE ERRORES**, el Art. 212.1 señala que en Materia de Subsanación de Errores Material o Aritmético en los Actos Administrativos pueden ser Rectificados con Efecto Retroactivo, **en cualquier momento, de Oficio** o a Instancia de los Administrados, siempre que no se altere lo Sustancial de su Contenido ni el Sentido de la Decisión y que la Rectificación adopte las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, con **DOCUMENTO EXTERNO N° 5201 -2021 (25/05/2021)**, la administrada **ELIZETH RODRIGUEZ ALCARRAZ (Código N° 18783)**, solicita la Fiscalización, Suspensión de Proceso y Otros es decir **BAJA DE CODIGO DE PREDIO** e indica en sus Fundamentos de Hecho y Derecho, señala que solo cuenta con una sola propiedad cuya dirección es Jr. Chavín N° 303 Mz. Lt. Coop. Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, **(Código de Predio N° 4744)**, **(Código de Uso N°010000019486)**, **(Código de Uso N°10000020536)**, **(Código de Uso N°010000019485)**, y en tal contexto declara que **no es propietario del predio asignado en Av. Los Chancas N° 187 Mz. B1 Lt. 23 Tienda N° 3 (Código de Predio N° 5469), (Código de Uso N° 000000022801), Distrito de Santa Anita**, y solicita a la Administración efectuar la Fiscalización y verifique sobre el requerimiento que corroboren lo afirmado. Además, del documento indica que se debe realizar la Suspensión del Proceso de Embargo Coactivo, el Levantamiento inmediato de sus Cuentas Bancarias acorde al Artículo 16, número 16.1 Literal "c" La Acción que se siga contra persona distinta al obligado y Literal "d" Se haya omitido la notificación al Obligado del Acto Administrativo que sirve de Título de Ejecución - conforme a lo que indica el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Que, con **MEMORANDUM N° 112-2021-SGEC-GSAT/MDSA (21/06/2021)**, emitido por la **Subgerencia de Ejecutoria Coactiva (e)**, dirigido a la **Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones**, que en atención al **DOCUMENTO EXTERNO N° 5201 -2021 (25/05/2021)**, presentado por la contribuyente **ELIZETH RODRIGUEZ ALCARRAZ (Código N° 18783)**, debido a la **retención bancaria por el predio ubicado en la Av. Los Chancas N° 187 Mz. B1 Lt. 23 Tienda N° 3 (Código de Predio N° 5469), (Código de Uso N° 000000022801)**, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, en la cual sostiene que no es un predio de su pertenencia, y que tan solo es propietaria bien adquirido con Escritura Pública de Fecha **07/10/1998** de **TEOFILO RODRIGUEZ RIVERA** por Derecho y Acciones, como indica tal documento público en la **Cláusula TERCERA**. - Es Materia del presente Contrato de Transferencia, los Derechos y Acciones, de los siguientes Bienes Inmuebles: **LA TIENDA N° 03 Y LA OFICINA N° 3 CONSTRUIDO EN EL TERCER PISO Y EN LA AZOTEA RESPECTIVAMENTE**, del Inmueble ubicado en la Av. Los Chancas de Andahuaylas - Esquina con la Calle Chavín, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, descritos en la Cláusula Primera del presente Contrato, demostrándose que es propietaria de tal predio.

Que, con **DOCUMENTO EXTERNO N°5745-2021 (08/06/2021)**, presentado por la contribuyente **ELIZETH RODRIGUEZ ALCARRAZ (Código N° 18783)**, reitera su petitorio e aclarando el mismo con el consiguiente que solicita **BAJA DE CÓDIGO DE PREDIO**, de un presunto predio registrado a su nombre, registrado como suyo con la dirección Av. Los Chancas N° 187 Mz. B1 Lt. 23 Tienda N° 3 (Código de Predio N° 5469), (Código de Uso N° 000000022801), Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, en la cual sostiene que no es un predio de su pertenencia y que la administración deberá a proceder a dentro de sus facultades a atender el petitorio, por corresponder a Ley.

Que, con **INFORME TECNICO N° 03-2021-MDSA-GSAT-SGFTR-JSNC (05/08/2021)**, en mérito al Artículo 127 del TUO Código Tributario, el cual establece que: **"El órgano encargado de resolver está facultado para hacer un nuevo examen completo de los aspectos del asunto controvertido, hayan sido o no planteados por los interesados, llevando acabo, cuando sea pertinente, nuevas comprobaciones"**; en merito a ello con Fecha **05/08/2021**, elaborado por el Fiscalizador Tributario de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, en cumplimiento al requerimiento con **MEMORANDUM N° 112-2021-SGEC-GSAT/MDSA (21/06/2021)**, emitido por la **Subgerencia de Ejecutoria Coactiva (e)**, dirigido a la **Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones**, en tal línea de ideas habiendo concluido el proceso de Fiscalización del predio de la contribuyente **ELIZETH RODRIGUEZ ALCARRAZ (Código N° 18783)**, que se ubica en **Jr. Chavín N° 303 Mz. Lt. Coop. Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima** (Código de Predio N° 4744), (Código de Uso N°010000019486), (Código de Uso N°10000020536), (Código de Uso N°010000019485), según Acta de Inspección N° 3358-2021-SGFTR/GSAT/MDSA de Fecha 05 de Agosto del 2021. Se verifico por inspección ocular que las áreas construidas están conforme según declaración jurada. Así mismo se pudo constatar el Uso de Comercio y Casa Habitación en dicho predio. De igual manera se constató que el predio ubicado en **Av. Los Chancas N° 187 Mz. B1 Lt. 23 Tienda N° 3 Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima**, (Código de Predio N° 5469), pertenece a **ROMAN SALAZAR LOZANO (Código de Contribuyente N° 5133)**, señalando que es todo lo que informa y se derive a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación para que tome las acciones correspondientes, del caso con relación a lo expuesto en el referido **INFORME TECNICO N° 03-2021-MDSA-GSAT-SGFTR-JSNC (05/08/2021)**.



Que, con **MEMORANDO N° 354-2022-SGRCRT-GSAT/MDSA (03/05/2022)**, y el **INFORME N° 0112-2022-SGRCRT/MDSA (03/05/2022)**, se solicita la verificación de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 240-2021-GSAT/MDSA (03/05/2022)**, en el cual se acota que **ELIZETH RODRIGUEZ ALCARRAZ (Código N° 18783)**, ha solicitado la Baja del Código de Predio N° 5469 (Código de Uso N° 000022801), predio ubicado en Av. Los Chancas N° 187 Mz. B1 Lt. 23 Tienda N° 3 Coop. Los Chancas de Andahuaylas y del mismo se desprende: 1.-) Que de la Revisión en el Sistema de Gestión Tributaria – SIGET, que **ELIZETH RODRIGUEZ ALCARRAZ (Código N° 18783)**, se verifica el **3er Piso (69.02 m2)**, y **Azotea (13.06 m2)** 2.-) El sustento físico en el Registro de Declaraciones Juradas de la Administración Tributaria se tiene que el contribuyente **ROMAN SALAZAR LOZANO (Código N° 5133)**, se observa hasta el **2do Piso** declarado. Y, que del mismo señala de la revisión del **INFORME TECNICO N° 03-2021-MDSA-GSAT-JSNC (05/08/2021)**, dice textualmente: “Así, mismo se pudo constatar el Uso de Comercio y Casa Habitación en dicho Predio. De igual manera se constató que el predio ubicado en Coop. Los Chancas de Andahuaylas N° 187 Mz. B1 Lt. 23 Tienda N° 3 (Código de Predio N° 5469), en el cual pertenece al contribuyente **SALAZAR LOZANO ROMAN (Código N° 5133)**” 3.-) Además, indica que se solicita el Documento Físico que acredite el Adquiriente de la Tienda N° 3 (3ER Piso y Azotea).

Que, con **PROVEIDO N° 431-2022- GSATDE/MDSA (16/05/2022)**, generado por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico señala que deberá informarse precisando respecto a lo observado por el **INFORME N° 0112-2022-SGRCRT/MDSA(03/05/2022)**, y en tal sentido:

1.-) Que de la Revisión en el Sistema de Gestión Tributaria –SIGET, que **ELIZETH RODRIGUEZ ALCARRAZ (Código N° 18783)**, se verifica el **3er Piso (69.02 m2)**, y **Azotea (13.06 m2)**, información que se corrobora con la Escritura Pública de Fecha **07/10/1998** adquiere de **TEOFILO RODRIGUEZ RIVERA** por Derecho y Acciones, apreciándose en la **Cláusula TERCERA**. – Es Materia del presente Contrato de Transferencia, los Derechos y Acciones, de los siguientes Bienes Inmuebles: LA TIENDA N° 03 Y LA OFICINA N° 3 CONSTRUIDO EN EL TERCER PISO Y EN LA AZOTEA RESPECTIVAMENTE, del Inmueble ubicado en la Av. Los Chancas de Andahuaylas – Esquina con la Calle Chavin, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, descritos en la Cláusula Primera del presente Contrato, demostrándose que es propietaria de tal predio, y que es corroborado con el **INFORME TECNICO N° 03-2021-MDSA-GSAT-SGFTR-JSNC (05/08/2021)**, concluye que del análisis contenido en el referido informe y habiendo concluido el proceso de Fiscalización del predio de la contribuyente **ELIZETH RODRIGUEZ ALCARRAZ (Código N° 18783)**, ubicada en Jr. Chavín N° 303 Mz. Lt. Coop. Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita (Código de Predio N° 4744), según Acta de Inspección N°3358-2021-SGFTR/GSAT/MDSA 805/08/2021). **Se verifico, por Inspección Ocular que las Áreas construidas están conforme según Declaración Jurada.**

2.-) El sustento físico en el Registro de Declaraciones Juradas de la Administración Tributaria se tiene que el contribuyente **ROMAN SALAZAR LOZANO (Código N° 5133)**, se observa hasta el **2do Piso** declarado. Y, que del mismo señala de la revisión del **INFORME TECNICO N° 03-2021-MDSA-GSAT-JSNC (05/08/2021)**, dice textualmente: “Así, mismo se pudo constatar el Uso de Comercio y Casa Habitación en dicho Predio. De igual manera **SE CONSTATÓ QUE EL PREDIO** ubicado en Coop. Los Chancas de Andahuaylas N° 187 Mz. B1 Lt. 23 Tienda N° 3 (Código de Predio N° 5469), en el cual pertenece al contribuyente **SALAZAR LOZANO ROMAN (Código N° 5133)**” en consecuencia deberá darse la Baja de tal predio N° **5469** registrado a nombre de **ELIZETH RODRIGUEZ ALCARRAZ (Código N° 18783)**, el mismo que se sustenta con el referido Informe Técnico.

3.-) Además, indica que se solicita el Documento Físico que acredite el Adquiriente de la Tienda N° 3 (3er Piso y Azotea). Que de los actuados, se registra Fotocopia del Primer Testimonio – Emitido por la **NOTARIA: Cesar Bazán Notario KARDEX 6926 MINUTA 1485 FS 8,794ta A 8,798v INST. 1712 OTORGA: TEOFILO RODRIGUEZ RIVERA A FAVOR De: ELIZETH RODRIGUEZ ALCARRAZ Representado por : TEOFILO RODRIGUEZ RIVERA**, que acredita ser propietaria de la Tienda N° 3 (3er Piso y Azotea).

Que, asimismo, cabe señalar que la recepción de declaraciones juradas de autovaluo, la inscripción o nulidad de la inscripción en el Registro de Contribuyentes de la Municipalidad de Santa Anita, no afecta el derecho de propiedad del recurrente ni de terceros, encontrándose por el contrario obligada la administración a recibir las declaraciones y pagos correspondientes, que el recurrente o terceros presentasen, dada la responsabilidad de los sujetos pasivos de cumplir con tales obligaciones, siendo que el reconocimiento del derecho de propiedad no corresponde ser conocido por la Administración Tributaria.

Que, esta administración, es de opinión en declarar **Procedente la solicitud** presentada por **ELIZETH RODRIGUEZ ALCARRAZ con Código de Contribuyente N° 18783**, mediante el cual se declara la **BAJA DE CODIGO DE PREDIO: CONTRIBUYENTE N° 18783 (Código de Predio N°5469), (Código de Uso N°00000022801)**, registrado a su nombre predio ubicado en Av. Los Chancas N° 187 Mz. B1 Lt. 23 Tienda N° 3 Coop. Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima y como consecuencia declarar **PROCEDENTE la QUIEBRA DE LA**

DEUDA TRIBUTARIA desde el Año 2007 de ELIZETH RODRIGUEZ ALCARRAZ y de LOS VALORES emitidos por la misma de haberlos y todos los Requerimientos de Cobranza efectuados por la deuda registrada por el Código de Predio Materia de Baja, registrado a nombre de ELIZETH RODRIGUEZ ALCARRAZ. Que, por consiguiente deviene en Declarar SUBSISTENTE el Código de Contribuyente N°5133 de ROMAN SALAZAR LOZANO (Código de Predio N° 5469), (Código de Uso N° 000000007535), (Código de Uso N° 000000007534), respecto al predio ubicado en Av. Los Chancas N° 181 Mz. B1 Lt. 23 Coop. Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima.

Que, la administración en atención al artículo 34 numeral 34.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece que “ En caso de comprobar fraude o falsedad en la Declaración Jurada, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerara no satisfecha la exigencia respectiva para todo sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10), Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago y además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Publica del Código Penal, esta deberá ser comunicada al Ministerio Publico, para que interponga la Acción Penal correspondiente”

Que, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico –GSATDE, visto el INFORME N° 472-2022-SGFTR-GSATDE/MDSA(06/06/2022), emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones –SGFTR, es de opinión en Subsana de Oficio el Error Material en el cual la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria observa con INFORME N° 0112-2022-SGRCRT/MDSA (03/05/2022), y con PROVEIDO N° 431-2022-GSATDE/MDSA (16/05/2022), se solicita a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, precisión sobre lo observado, en consecuencia se Subsana el Error Material y se prosigue conforme a lo dispuesto: 1.-) Declarar PROCEDENTE la Baja del Código de Predio (Código de Predio N°5469), (Código de Uso N°000000022801), registrado a nombre de ELIZETH RODRIGUEZ ALCARRAZ (Código N° 18783), predio ubicado en Av. Los Chancas N° 187 Mz. B1 Lt. 23 Tienda N° 3 Coop. Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima. 2.-) Declarar PROCEDENTE la QUIEBRA DE LA DEUDA TRIBUTARIA de ELIZETH RODRIGUEZ ALCARRAZ (Código N° 18783), y de los LOS VALORES emitidos por la misma y todos los Requerimientos de Cobranza efectuados por la deuda registrada, suspendiéndose el procedimiento que obre en Ejecutoria Coactiva vinculado al Código de Predio Materia de Baja (Código de Predio N°5469), (Código de Uso N°000000022801), predio ubicado en Av. Los Chancas N° 187 Mz. B1 Lt. 23 Tienda N° 3 Coop. Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima. 3.-) Mantener vigente la RESOLUCION GERENCIAL N° 000240-2022-GSAT/MDSA (14/03/2022), en todo en lo que no se oponga a la nueva resolución emitida, con el presente informe. 4.-) Dar cumplimiento al PROVEIDO N° 431-2022-GSATDE/MDSA (16/05/2022), mediante el cual se informa precisando acorde al INFORME N° 0112-2022-SGRCRT/MDSA(03/05/2022), en tal sentido: 1.-) Que de la Revisión en el Sistema de Gestión Tributaria –SIGET, que ELIZETH RODRIGUEZ ALCARRAZ (Código N° 18783), se verifica el 3er Piso (69.02 m2), y Azotea (13.06 m2), información que se corrobora con la Escritura Pública de Fecha 07/10/1998 adquiere de TEOFILO RODRIGUEZ RIVERA por Derecho y Acciones, apreciándose en la Cláusula TERCERA. – Es Materia del presente Contrato de Transferencia, los Derechos y Acciones, de los siguientes Bienes Inmuebles: LA TIENDA N° 03 Y LA OFICINA N° 3 CONSTRUIDO EN EL TERCER PISO Y EN LA AZOTEA RESPECTIVAMENTE, del Inmueble ubicado en la Av. Los Chancas de Andahuaylas – Esquina con la Calle Chavín, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, descritos en la Cláusula Primera del presente Contrato, demostrándose que es propietaria de tal predio, y que es corroborado con el INFORME TECNICO N° 03-2021-MDSA-GSAT-SGFTR-JSNC (05/08/2021), concluye que del análisis contenido en el referido informe y habiendo concluido el proceso de Fiscalización del predio de la contribuyente ELIZETH RODRIGUEZ ALCARRAZ (Código N° 18783), ubicada en Jr. Chavín N° 303 Mz. Lt. Coop. Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita (Código de Predio N° 4744), según Acta de Inspección N°3358-2021-SGFTR/GSAT/MDSA 805/08/2021). Se verifico, por Inspección Ocular que las Áreas construidas están conforme según Declaración Jurada. 2.-) El sustento físico en el Registro de Declaraciones Juradas de la Administración Tributaria se tiene que el contribuyente ROMAN SALAZAR LOZANO (Código N° 5133), se observa hasta el 2do Piso declarado. Y, que del mismo señala de la revisión del INFORME TECNICO N° 03-2021-MDSA-GSAT-JSNC (05/08/2021), dice textualmente: “Así, mismo se pudo constatar el Uso de Comercio y Casa Habitación en dicho Predio. De igual manera SE CONSTATÓ QUE EL PREDIO ubicado en Coop. Los Chancas de Andahuaylas N° 187 Mz. B1 Lt. 23 Tienda N° 3 (Código de Predio N° 5469), en el cual pertenece al contribuyente SALAZAR LOZANO ROMAN (Código N° 5133)” en consecuencia deberá darse la Baja de tal predio N° 5469 registrado a nombre de ELIZETH RODRIGUEZ ALCARRAZ (Código N° 18783), el mismo que se sustenta con el referido Informe Técnico. 3.-) Además, indica que se solicita el Documento Físico que acredite el Adquiriente de la Tienda N° 3 (3er Piso y Azotea). Que de los actuados, se registra Fotocopia del Primer Testimonio – Emitido por la NOTARIA: Cesar Bazán Notario KARDEX 6926 MINUTA 1485 FS 8,794ta A 8,798v INST. 1712 OTORGA: TEOFILO RODRIGUEZ RIVERA A FAVOR De: ELIZETH RODRIGUEZ ALCARRAZ Representado por : TEOFILO RODRIGUEZ RIVERA, que acredita ser propietaria de la Tienda N° 3 (3er Piso y Azotea), y que en atención a los actuados encárguese a las subgerencias respectivas dar cumplimiento del mismo en su oportunidad y bajo tal contexto acorde establecido en el numeral 2) del artículo 108 del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF,

siendo todo lo que informo y continúese su trámite conforme a Ley, para la emisión de la resolución gerencial en su oportunidad.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley de Tributación Municipal, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUBSANAR de OFICIO el Error Material de Precisión en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º240-2021-GSAT/MDSA (03/05/2022)**, conforme al **INFORME N° 0112-2022-SGRCRT/MDSA (03/05/2022)**, y **PROVEIDO N° 431-2022-GSATDE/MDSA (16/05/2022)**, en atención a la solicitud de **ELIZETH RODRIGUEZ ALCARRAZ** conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución gerencial.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar **PROCEDENTE** la Baja del Código de Predio (**Código de Predio N°5469**), (**Código de Uso N°00000022801**), registrado a nombre de **ELIZETH RODRIGUEZ ALCARRAZ (Código N° 18783)**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución gerencial.

ARTICULO TERCERO.- Declarar **PROCEDENTE** la **QUIEBRA DE LA DEUDA TRIBUTARIA** desde el Año 2007 de **ELIZETH RODRIGUEZ ALCARRAZ (Código N° 18783)**, y de los **LOS VALORES** emitidos por la misma y todos los Requerimientos de Cobranza efectuados por la deuda registrada, suspendiéndose el procedimiento que obre en Ejecutoria Coactiva vinculado al **Código de Predio Materia de Baja (Código de Predio N°5469)**, (**Código de Uso N°00000022801**), conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución gerencial.

ARTÍCULO CUARTO.- Declarar **SUBSISTENTE** el Código de Contribuyente N°18783, de **ELIZETH RODRIGUEZ ALCARRAZ** (Código de Predio N° 4744), (Código de Uso N°010000019486), (Código de Uso N°10000020536), (Código de Uso N°010000019485), del predio ubicado en Jr. Chavín N° 303 Mz. Lt. Coop. Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución gerencial.

ARTÍCULO QUINTO.- **ENCARGAR** a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, efectuar una Nueva Determinación, respecto al predio de **ELIZETH RODRIGUEZ ALCARRAZ (Código N°18783)**, del predio ubicado en Jr. Chavín N° 303 Mz. Lt. Coop. Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución gerencial.

ARTÍCULO SEXTO.- **MANTENER** vigente la **RESOLUCION GERENCIAL N° 000240-2022-GSAT/MDSA (14/03/2022)**, en todo lo que no se oponga a la presente resolución gerencial.

ARTÍCULO SEPTIMO.- **NOTIFICAR**, a **ELIZETH RODRIGUEZ ALCARRAZ** la presente Resolución Gerencial, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO OCTAVO.- **ENCARGAR** para su Cumplimiento a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, Ejecutor Coactivo y Auxiliares Coactivos, Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, que de Acuerdo a su Competencia ejecute la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
.....
LUIS SIGFREDO MILLA SOTO
Gerente de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

1



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637